



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 71/2025/SUBNOM

En Almassora,

"CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALMASSORA Y LA "ASSOCIACIÓ DE LLAURADORS D'ALMASSORA" PARA FINANCIAR EL PROYECTO DE "GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN".

INTERVIENEN

D. Joaquín Serra Mollá, con CIF 18937582A, en nombre y representación de la "Associació de Llauradors d'Almassora", con NIF G19919414 y domicilio en Calle Trinidad número 93 de Almassora, como Presidente de dicha entidad.

D^a María Tormo Casañ, Alcaldesa, en nombre y representación del Ayuntamiento de Almassora, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).

Mediante el presente documento el Ayuntamiento de Almassora, a través de su representante, y D. Joaquín Serra Mollá, se reconocen mutua competencia y capacidad para la formalización del presente convenio.

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Almassora es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local es competente para ejercer esta competencia distinta de la propia y de las atribuidas por delegación, tras la obtención de los los informes que manifiestan que no se pone en riesgo la sostenibilidad financiera de la Hacienda municipal, de fecha 23 de septiembre de 2025, y la inexistencia de duplicidades, de fecha 15 de octubre de 2025, emitidos por la Dirección General de Administración Local en relación con la presente subvención.

2.- Que la "Associació de Llauradors d'Almassora, es una entidad sin ánimo de lucro que actúa como órgano de representación y apoyo al sector agrícola del municipio, y que contribuye al desarrollo, dignificación y defensa del medio rural, en aras de la sostenibilidad de la agricultura local, teniendo entre sus fines: - Contribuir al desarrollo y defensa de la agricultura en el término municipal de Almassora, poniendo en valor el trabajo del sector agrario municipal y la importancia de su dignificación. – Asesorar a las entidades locales de su ámbito de actuación en las materias comprendidas entre los fines de la Asociación, fomentando la coordinación entre el gobierno local, autonómico y nacional en defensa del sector agrario. – Promover mecanismos de diálogo y participación e intervención sobre temas claves en agricultura. – Contribuir a optimizar técnica y económicamente la acción de las entidades públicas y privadas en materia de agricultura. – Procurar la mejora de las infraestructuras y estructuras agrarias de Almassora, con el propósito decidido de incrementar las producciones y sus calidades, mejorando los costos y la productividad,

así como cualquier otro asunto, que al margen de los anteriores, esté relacionado con la agricultura dentro de su ámbito de actuación.

3. Visto que la agricultura tiene una importancia fundamental en el municipio de Almassora a nivel económico, social y medioambiental, siendo un sector clave en la producción y exportación de bienes agrícolas, especialmente cítricos, y en la creación de empleo y la gestión de los recursos naturales y los ecosistemas, este Ayuntamiento quiere colaborar con la "Associació de Llauradors d'Almassora" (G19919414) participando en la financiación de los gastos de funcionamiento y actividades de la referida Asociación.

4.- Que en el presupuesto del Ayuntamiento de Almassora para 2025 está prevista una subvención nominativa a favor de la "Associació de Llauradors d'Almassora" por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 euros) en la partida presupuestaria 15.419.48901, con la que se pretende fomentar el asociacionismo entre agricultores del municipio y apoyar a las asociaciones vinculadas con el mundo agrícola a formar a sus asociados a través de cursos y jornadas divulgativas.

5.- Que las partes reunidas consideran conveniente la formalización del presente convenio de colaboración, para que por parte de la "Associació de Llauradors d'Almassora" se desarrolle el proyecto objeto de la presente subvención.

Y reconociéndose los intervinientes plena capacidad jurídica y de obrar, libre, voluntariamente y de mutuo acuerdo, convienen la formalización del presente convenio, sujetándose a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Almassora y la "ASSOCIACIÓ DE LLAURADORS D'ALMASSORA" para financiar la ejecución del proyecto relativo a los "GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA "ASSOCIACIÓ DE LLAURADORS D'ALMASSORA".

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Almassora se obliga a subvencionar a la "ASSOCIACIÓ DE LLAURADORS D'ALMASSORA" con TRES MIL EUROS (3.000,00 €).

TERCERA. La entidad beneficiaria se obliga a ejecutar las actividades previstas en la memoria presentada relativa a financiar gastos de funcionamiento y actividades de dicha entidad.

CUARTA. La entidad beneficiaria deberá presentar junto con la solicitud de subvención:

- a) Memoria declarativa de las actividades a realizar que se han de financiar con la subvención y su coste y financiación.
- b) Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Almassora, o declaración responsable si procede.
- c) Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria establecidas en el artículo 13, puntos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS). Documento de asunción de responsabilidad en la ejecución del proyecto. La justificación de estos extremos deberá acreditarse mediante declaración jurada de la persona beneficiaria.
- d) NIF de la entidad beneficiaria.



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 71/2025/SUBNOM

e) Comunicación de datos bancarios con indicación del IBAN de la persona beneficiaria.

QUINTA. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

La presente subvención será compatible con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada según la memoria presentada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) de la LGS, una de las obligaciones de la persona beneficiaria es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

SEXTA. Pago de la subvención. A la firma del presente convenio, el Ayuntamiento de Almassora reconocerá la obligación del 100% de la subvención general concedida.

La justificación económica total que debe presentar la persona beneficiaria deberá ser como mínimo, igual a la subvención municipal establecida en el presente convenio.

La entidad beneficiaria queda obligada a restituir aquellos importes librados por el Ayuntamiento que, eventualmente, no se hayan ejecutado como costes del referido proyecto, durante el período de referencia. Para el caso que la devolución sea a iniciativa de la persona beneficiaria se procederá según lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), para el cálculo de intereses de demora correspondientes. En caso de que la devolución se tramite de oficio por el Ayuntamiento se seguirá el procedimiento de reintegro establecido en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

De conformidad con el artículo 88.3 del RLGS, se deberá incorporar al expediente que se tramite para el pago del 100% de la subvención, con carácter previo, certificaciones de obligaciones tributarias, así como informe del órgano gestor en el que quede de manifiesto que:

- No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

- No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar a la persona beneficiaria referidos a la misma subvención.

SÉPTIMA. Plazos.

La justificación de la totalidad de la subvención deberá presentarse antes del 31 de marzo de 2026. Los gastos subvencionables serán los comprendidos desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta que se pretenden subvencionar posibles gastos relativos a la constitución de la Asociación que se produjo el primer trimestre de 2024.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS), el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una **ampliación del plazo** establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la persona beneficiaria de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

OCTAVA. Justificación de la subvención.

El importe total a justificar será el importe total de la subvención concedida.

La forma de justificación de la subvención se ajustará a las siguientes previsiones:

A) JUSTIFICACIÓN TELEMÁTICA O PRESENCIAL

La solicitud deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almassora.

La justificación deberá adoptar la forma de **cuenta justificativa** conforme al modelo oficial normalizado del Ayuntamiento de Almassora, al cual se podrá acceder a través de la página web www.almassora.es

B) GASTOS SUBVENCIONABLES

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la LGS, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y que se realicen en el plazo establecido en la estipulación séptima. En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al de valor de mercado. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, será causa de reintegro.

Serán considerados gastos imputables a la subvención los gastos de funcionamiento de la entidad, tales como gastos de gestoría, seguros, gastos para el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos, etc, así como los gastos relativos a la formación o realización de jornadas divulgativas, tales como materiales para la realización de los cursos o jornadas, organización del evento, cartelería para la difusión de cursos o jornadas, material para la divulgación de la Asociación, etc.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 31.8 de la LGS, **en ningún caso serán gastos subvencionables** los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 71/2025/SUBNOM

indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

C) DOCUMENTACIÓN. La justificación por la persona beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas, se realizará mediante Cuenta Justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Memoria evaluativa de actuación, justificativa del cumplimiento del objeto y de las condiciones de la subvención, con indicación de las obras realizadas y de los resultados obtenidos, así como del coste de las mismas y medidas de difusión. La memoria contendrá el balance económico general y detallado del proyecto ejecutado, que desglosará los gastos e ingresos previstos, realizados y las desviaciones.

2. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actuación subvencionada, con indicación del acreedor y del documento justificativo, su importe, fecha de emisión y fecha y forma de pago, y en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Dicha relación totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable, debiendo indicar en su caso las posibles desviaciones acaecidas. Se deberá cumplimentar el modelo oficial normalizado del Ayuntamiento de Almassora, al cual se podrá acceder a través de la página web www.almassora.es

3. Documentos justificativos del gasto: Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos de los gastos realizados.

Los elementos que deben constar en las **facturas** serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el número, nombre o razón social tanto de la empresa que factura como del destinatario de las operaciones y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR.

4. Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes **formas:**

- Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.
- Con indicación en la factura de que esta ha sido pagada: con sello y con el nombre, apellidos, DNI y firma del proveedor, constatando que se ha pagado.
- Mediante certificado/recibo del proveedor acreditativo de haber cobrado la factura.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y **ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada**.

5. Relación detallada de todos los ingresos o subvenciones que financian los gastos objeto de subvención (fondos propios, subvenciones concedidas, y otras aportaciones) debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actuaciones subvencionadas, en la que conste declaración jurada suscrita por la persona beneficiaria, de que el total de las ayudas recibidas no superan el coste total del proyecto o actividad subvencionada

En el **supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado**, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

6. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de ésta en las condiciones previstas en el artículo 37 de la LGS.

NOVENA. Obligaciones de la persona beneficiaria.

La persona beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, así como las establecidas en el presente convenio, entre las que se encuentran:

1. Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
2. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.
3. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, presentando los documentos recogidos en el apartado "justificación de la subvención".
4. Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada y someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
5. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Difundir el origen de la subvención e incorporar de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Almassora en todo material escrito, de difusión o de publicidad que tenga cualquier relación con el proyecto subvencionado. La persona beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención.



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 71/2025/SUBNOM

8. Comunicar al Ayuntamiento de Almassora cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos si el gasto no se llevase a cabo por cualquier causa, no se justificase fehacientemente o se modificasen sustancialmente las actividades o programas sin autorización expresa, previa audiencia a los interesados.
10. Obtener informe favorable del Centro Gestor responsable de la actividad realizada.

DÉCIMA. Reintegros. Causas de reintegro y graduación de incumplimientos.

Causas de reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los siguientes supuestos:

1. Incumplimiento de las condiciones impuestas (en la estipulación novena).
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
4. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
5. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
6. Negativa de la persona beneficiaria a someterse a las actuaciones de control del Ayuntamiento de Almassora a fin de comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Los incumplimientos totales o parciales a que se refiere el apartado 2 se entiende respecto de los resultados que supongan una clara desviación sobre el objetivo específico previsto.

Criterios de graduación de posibles incumplimientos.

Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, con indicación de los porcentajes de reintegro que se exigirán en cada caso:

1. Incumplimiento total de los fines para los que se otorgó la subvención: 100 %.
2. Incumplimiento parcial de los fines para los que se otorgó la subvención: el porcentaje de reintegro se ponderará en función de los objetivos efectivamente cumplidos, siempre que se haya superado un 50% de cumplimiento.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente o incorrecta: reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Los reintegros, cualquiera que sea su causa, tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto, se procederá a su cobro por vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

DECIMOPRIMERA. Modificación, minoración de la cantidad concedida y devolución a instancias del interesado.

A) Modificación: Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Las modificaciones sustanciales en la ejecución del proyecto subvencionado requerirán la previa autorización de la entidad concedente. Para ello, la entidad beneficiaria deberá presentar solicitud motivada en un plazo no superior a dos meses desde la manifestación de las circunstancias que motivan las modificaciones. La autorización se entenderá concedida si no hay resolución expresa de la entidad concedente en el plazo de 30 días laborables siguientes a la fecha de presentación de la solicitud.

B) Minoración de la cantidad concedida: Cuando el importe, adecuadamente justificado por el interesado, con motivo de la rendición de la cuenta justificativa de los gastos sea inferior a la cantidad concedida por el Ayuntamiento, se minorará el importe de la subvención, exigiendo, el reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

C) Devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta habilitada por el Ayuntamiento de Almassora, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse al Ayuntamiento por vía telemática a través de la sede electrónica.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS.

DECIMOSEGUNDA. Renuncia

En el supuesto de renuncia a la subvención la persona beneficiaria deberá comunicarla al Ayuntamiento de manera inmediata, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

DECIMOTERCERA. Régimen de garantías. No se exige con arreglo a la base 24 punto 5 de las bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Almassora para el ejercicio 2025.

DECIMOCUARTA. Cumplimiento de los requisitos de solvencia. La persona beneficiaria acredita mediante declaración responsable el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 22 a 26 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOQUINTA. Relación jurídica. Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria, o de otro tipo, que adopte la persona beneficiaria con motivo de la gestión de sus actividades, será por su cuenta y riesgo, sin que implique en ningún caso relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento de Almassora.



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 71/2025/SUBNOM

DECIMOSEXTA. Órgano concedente. El órgano concedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, será la Alcaldía-Presidencia.

DECIMOSÉPTIMA. Vigencia. El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación hasta el 31 de marzo de 2026. Los gastos subvencionables se podrán referir al periodo comprendido entre 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025.

DECIMOCTAVA. Normativa. Para lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Almassora, aprobada por el Pleno Municipal con fecha 7 de julio de 2008 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 116 de 26 de septiembre de 2008. Asimismo resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.”

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente convenio, firman los intervinientes al principio indicados.